

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

15132 *Resolución de 1 de abril de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Antonio Mingote.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Antonio Mingote resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña María-Isabel Vigiola Blanco y don José Antonio Pérez Pérez según consta en la escritura pública, otorgada ante el notario de Madrid don José María Madrideo Fernández el 19 de octubre de 2018 con el número 2489 de protocolo subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 14 de diciembre de 2018 protocolo 2955

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Samaria n.º 10-10.º Izq, 28009 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Un millón doscientos dos mil sesenta euros (1.202.060,00€). La dotación es dineraria en cuanto a 30.000 y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario. El resto por importe de 1.172.060,00€ se corresponde con aportaciones no dinerarias, que se describen como «Inventario de la Obra de Antonio Mingote» descritas y valoradas según informe aportado por la Fundación emitido por don Isidro A. Ruiz Pérez, perito judicial e historiador de arte de fecha 20 de julio de 2016.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La promoción, el impulso y la difusión de la obra gráfica, literaria y pictórica de don Antonio Mingote Barrachina, conocido como Antonio Mingote.

Quinto. *Patronato.*

Don José Antonio Pérez Pérez, doña María del Pilar Moretón Abad y don Iñigo Segrelles de Arenaza.

Cargos:

Presidente: Don José Antonio Pérez Pérez.

Secretario: Doña María del Pilar Moretón Abad.

Vocal: Don Iñigo Segrelles de Arenaza.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 21 de febrero de 2019.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Antonio Mingote su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 1 de abril de 2019.—El Director General de los Registros y del Notariado, Pedro José Garrido Chamorro.